

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

NOMBRE O RAZON SOCIAL		FORMA JURÍDICA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE		
NUBISTALIA S.L.		Sociedad Limitada	NM23-DC-193		
NIF/CIF	DOMICILIO				
B39755517	PCTCAN. C/Isabel Torres 11 - Edificio 3000				
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
39011	SANTANDER	SANTANDER	CANTABRIA	942100033	

### Asunto: DIGITALÍZATE PARA CRECER 2023

Con fecha 17 de mayo de 2023 se publicó en el BOC nº 94 la orden IND/36/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado "Digitalízate para Crecer".

Mediante Resolución SOD/DIG/23/23, de 18 de mayo de 2023, se aprobó la convocatoria de ayudas para el año 2023 de la línea de subvenciones del programa Digitalízate para Crecer, publicado extracto de la misma en el BOC nº 103 de fecha 30 de mayo de 2023.

A la vista de las solicitudes presentadas y tramitados los expedientes correspondientes, conforme a la normativa aplicable al efecto, y en los que constan, entre otros documentos, Informe favorable de Verificación del Técnico Instructor, Propuesta favorable de Resolución del Director/a del Área pertinente, y que en ambos documentos consta que cumple las condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda o subvención, así como informe jurídico favorable a la vista de los anteriores.

Y siendo el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, el Órgano competente para conceder o denegar subvenciones o ayudas, según lo establecido en las bases anteriormente referidas, con fecha 29/07/2024, resolvió, en virtud de lo anteriormente expuesto, la **CONCESIÓN** de las ayudas o subvenciones establecidas en la Orden y Convocatoria citadas y que en relación con el expediente arriba referenciado, **SE NOTIFICA:**

La **CONCESIÓN** de la ayuda o subvención a fondo perdido **un importe de 3.619,88€.**

La ayuda o subvención estará condicionada al cumplimiento de las **condiciones generales y particulares** establecidas en la Orden IND/36/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Digitalízate para Crecer y Resolución SOD/DIG/23/23, de 18 de mayo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones del programa Digitalízate para Crecer, así como en la Ley General de Subvenciones de 38/2003 de 17 de noviembre y en su Reglamento de Desarrollo, Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Concepto	Importe Justificado	Importe Aceptado	Ayuda Resultante
LINEA 1. PÁGINA WEB Y POSICIONAMIENTO ON-LINE (SEO)			0,00€
LINEA 2. MARKETING DIGITAL	6.092,58€	6.033,13€	3.619,88€
LINEA 3. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN AVANZADA			0,00€
LINEA 4. FORMACIÓN ESPECIALIZADA			0,00€
LINEA 5. CIBERSEGURIDAD			0,00€
<b>TOTAL</b>	<b>6.092,58€</b>	<b>6.033,13€</b>	<b>3.619,88€</b>

En particular se deberá tener en cuenta, además de lo indicado en el párrafo anterior, lo siguiente:

### CONDICIONES PARTICULARES

#### 1. Comunicación retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección

**Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros** deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la persona jurídica beneficiaria deberá presentar el certificado adjunto **en SODERCAN en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución** "Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, acreditando la publicación en su página web o página web correspondiente de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, cuando la subvención sea de 10.000 € o superior".

**En caso de que no dispongan de página web deberá presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN junto con dicha información sobre las retribuciones anuales e indemnizaciones, autorizando a SODERCAN para su publicación.**

#### 2. En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones solicitadas, la persona beneficiaria deberá proporcionar difusión de esta ayuda en su página web, lo que se acreditará presentando el certificado adjunto a SODERCAN. En el caso de que no dispongan de página web deberán comunicar tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

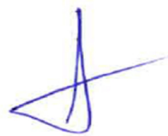
Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la persona beneficiaria deberá presentar el certificado adjunto **en SODERCAN en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución** "Certificado, firmado por su representante legal, acreditativo de que la persona jurídica beneficiaria ha proporcionado adecuada difusión de esta ayuda en su página web. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado".

### 3. Renuncia

La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención a través del Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, siempre que esta renuncia esté motivada, y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Contra la presente Resolución, cabe, en su caso, interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Se presentará ante SODERCAN, para su traslado al órgano competente para su resolución.

Santander, a 29 de julio de 2024



Angel Pedraja Terán  
Consejero Delegado de SODERCAN, S.A.  
SODERCAN, S.A.